

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1581

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2017, ha adoptado acuerdo sobre reanudación de procedimiento de selección de dos plazas de funcionario de Administración Especial, Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, fijación de fecha de primer examen, así como composición del tribunal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Publicar la composición del tribunal que resulta de la siguiente forma:

Presidente titular: Doña Verónica López Miranzos.

Presidente suplente: Doña Ana Toscano de las Heras.

Vocal primero: Don José Montalvo Palomares.

Vocal primero suplente: Don José Luis García Morillas.

Vocal segundo: Doña Gema Jorge Blanco.

Vocal segundo suplente: Doña Raquel San Juan Lozano.

Vocal tercero: Don Francisco Suay Ojalvo.

Vocal tercero suplente: Don José Luis Pascual García.

Secretario titular: Don José María Alcalde Calleja.

Secretario suplente: Doña María del Carmen Fernández Soria.

SEGUNDO.- Fijar la fecha de la primera prueba, cuestionario de 90 preguntas más cinco de reserva con cuatro respuestas alternativas, el día 28 de junio de 2017 a las diecisiete horas en el Centro de Formación del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Cuenca, sito en Calle Escultor Jamete s/n de Cuenca. Los opositores deberán acudir con el D.N.I.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Cuenca, junto con las bases modificaciones y la relación definitiva de admitidos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, nº 127 de 6 de noviembre de 2009 se publicaron las bases de dicho proceso selectivo, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, quedando redactado actualmente tal y como a continuación se recoge:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, TÉCNICO SUPERIOR (ARQUITECTO) GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA, UNA DE ELLAS POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y OTRA POR PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- Constituyen el objeto de las presentes Bases, regir la convocatoria para la selección y nombramiento como funcionarios

de carrera de dos Técnicos Superiores (Arquitectos) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo A, Subgrupo A1) para la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

2.1.- El procedimiento de selección será el de oposición. En caso de que por promoción interna no exista ningún solicitante que supere el proceso selectivo, la plaza por este turno se acumulará al sistema general de acceso libre.

2.2.- Concluido el proceso selectivo los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario los siguientes requisitos de participación:

3.1.a) Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.

- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.1.b) Edad:

- Tener dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.c) Titulación:

- Poseer la titulación académica de Arquitectura expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condición de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

La titulación requerida se entenderá referida igualmente al correspondiente título universitario oficial de Grado.

3.1.d) Compatibilidad funcional:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.e) Habilitación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.f) Promoción Interna.

- Los funcionarios que pretendan acceder por promoción interna deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso mencionados

en los apartados anteriores y, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo A, subgrupo A2 en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria que estará disponible en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca. También podrá obtenerse el modelo de la solicitud a través de la página Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca <http://gerenciaurbanismo.cuenca.es>

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca y Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca (Calle Hurtado de Mendoza, nº 1-1º, 16002 CUENCA)

4.2.- La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3.- Los aspirantes con minusvalías que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas que los demás aspirantes. Para ello indicarán, en la solicitud, el grado de minusvalía que padecen y si solicitan la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada en su caso la solicitud de adaptación de medidas los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, el Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en el que se exprese el grado y características de la discapacidad reconocida. A la vista del mismo el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público de personas con discapacidad.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (26,95 €) y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105 2099 05 0102000106 a nombre de "Pruebas selectivas Gerencia Municipal de Urbanismo", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada.

4.5.- A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de aquellas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca y en la página Web Municipal.

5.2.- Finalizado dicho plazo se expondrán, en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que contendrá, además, la relación nominal de los miembros del Tribunal así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

5.3.- Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes definitivamente excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes, siendo uno su Presidente, otro el Secretario y los tres restantes vocales, todos ellos funcionarios de carrera y nombrados por la autoridad convocante.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del artículo 28 de la citada Ley.

6.3.- En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni en todo caso sin la asistencia del Presidente y el Secretario.

6.6.- El Presidente del Tribunal podrá nombrar, previa autorización del órgano convocante, asesores especialistas en aquellas pruebas que estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.7.- Dentro del proceso selectivo, al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.8.- A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, calle Hurtado de Mendoza, número 1-1ª planta, 16002 Cuenca.

6.9.- Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

6.10.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1.- El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición libre; consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias y una prueba voluntaria de idiomas, valorándose sobre una puntuación máxima de 50 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas obligatorias y en la voluntaria.

7.1.1. Primera Prueba: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 90 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3)

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 7,5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

7.1.2. Segunda Prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de la parte específica del programa de entre tres propuestos, mediante sorteo, por el Tribunal. El ejercicio será leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 15 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos y no ser calificado con menos de 4,5 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

7.1.3. Tercera prueba: Consistirá en la resolución en el tiempo máximo de cuatro horas de uno o varios supuestos prácticos determinados por el tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 15 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

7.1.4. Prueba voluntaria de idiomas.- Consistirá en una conversación con el Tribunal en la lengua elegida por cada aspirante- inglés, francés, alemán o italiano-, sobre temas libremente elegidos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación únicamente para determinar el orden de petición y de adjudicación de destinos entre quienes aprueben el proceso selectivo.

7.4.- En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba y de persistir el empate por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra " I " (Resolución 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2009 por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha(D.O.C.M. nº 257 de 10 de diciembre de 2008).

7.5.- Los aspirantes por promoción interna realizarán las mismas pruebas y en las mismas fechas que los aspirantes por el sistema general de acceso libre, a excepción de la primera prueba.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

8.2.- Los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

8.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo su realización en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse un convocatoria extraordinaria.

8.4.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá excluirlo del mismo, previa audiencia del interesado.

8.5.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es que figura en el Anexo II de estas Bases.

8.6.- Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará, en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca y en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y D.N.I. y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base 8.7.

8.7.- El proceso selectivo lo superará aquellos aspirantes que una vez sumadas las calificaciones de las pruebas obtenga la mejor puntuación.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano competente relación con los aspirantes que tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, con expresión de nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

8.8.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.9.- Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hayan aprobado al menos un ejercicio.

8.10.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS y NOMBRAMIENTO

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cuenca la relación prevista en la base 8.7, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para los ciudadanos de otros estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

c) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar la documentación exigida, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Examinada la documentación el órgano competente publicará en el Boletín oficial de la Provincia el nombramiento como funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9.5.- Si los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomaran posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a los mismos, el órgano competente, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará funcionario al aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo hubiera superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada.

DÉCIMA.- NORMA FINAL

10.1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

10.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte Común

- 1.- La Unión Europea: las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes del derecho europeo.
- 2.- La Constitución Española de 1978.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa. La relación orgánica: los órganos administrativos, las relaciones interorgánicas.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento Constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.
- 5.- La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.
- 6.- La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.
- 7.- La potestad reglamentaria: caracteres y fundamentos. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.
- 8.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases. Requisitos: la motivación y forma. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Plazos.
- 9.- El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador; la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- 10.- El derecho administrativo y sus fuentes.
11. El personal al servicio de las administraciones locales: clasificación y organización. Funcionarios locales con habilitación de carácter estatal. El personal funcionario: requisitos de acceso a la función pública; pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso. Provisión de puestos y promoción profesional. Estatuto Básico de la Función Pública.
- 12.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones locales. Régimen retributivo. Régimen de seguridad social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.
- 13.- Clases entidades locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Población Municipal. Padrón de habitantes. Formas de organización del municipio.
- 14.- El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Gerencia Municipal de Urbanismo. Competencias municipales
- 15.- Bienes de las entidades locales. Clases: bienes de dominio público, bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes.
- 16.- Las Haciendas Locales. Los ingresos. Clasificación. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- 17.- El gasto público: fases del gasto. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación.
- 18.- Competencias de los distintos órganos en los municipios de gran población, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

Parte Específica

- 1.- Derecho urbanístico español. Principios Generales y evolución histórica. El Texto Refundido de 1976 y su desarrollo reglamentario. La legislación estatal aplicable en materia del suelo.
- 2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana . Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.
- 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto refundido de la ley de suelo. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico. Registro de la Propiedad.
- 4.- La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios Generales y contenidos. Reglamentos. Instrucciones Técnicas de planeamiento. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 5.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Proyectos de Singular interés. Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.
- 6.- Los Planes Generales Municipales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal y Planes de Delimitación de Suelo Urbano: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.
- 7.- Planes de desarrollo y complementarios en Castilla-La Mancha: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.
- 8.- El Régimen de la Innovación de la ordenación territorial y urbanística.
- 9.- La clasificación del Suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según su clase. Áreas de reparto y los aprovechamientos tipo.
- 10.- La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras: la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora. La Ejecución de los Sistemas Generales. Otras formas de ejecución.
- 11.- La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación. La Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la ruina física inminente.
- 12.- Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.
- 13.- La inspección urbanística y la disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Régimen Jurídico. Las Medidas de Garantía y Publicidad de la Observancia de la Ordenación Territorial y Urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- 14.- Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Actividades sujetas a control medioambiental.
- 15.- Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 16.- Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha.
- 17.- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
- 18.- El Código Técnico de la Edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
- 19.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Documentos básicos.
- 20.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de salubridad y protección frente al ruido. Documentos básicos
- 21.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de Seguridad de Utilización. Documentos básicos.
- 22.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de Ahorro de Energía. Documentos básicos. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Reglamento de instalaciones Térmicas en los edificios. La certificación de la eficiencia energética.
- 23.- La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de la calidad, control de calidad, aseguramiento de calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la edificación. El control de calidad del proyecto y la ejecución de la obra.

- 24.- Ley 31/1995. Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
- 25.- Ley 31/1995. Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- 26.- Ley 31/1995. Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.
- 27.- Ley 1/1994. Accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla la Mancha
- 28.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Disposiciones generales. Disposiciones sobre la accesibilidad urbanística. Disposiciones sobre la accesibilidad en la edificación.
- 29.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Accesibilidad exigible a los espacios reservados a los trabajadores en los edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. Accesibilidad en edificios de uso privado destinados a vivienda. Reservas de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.
- 30.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Normas de accesibilidad urbanística. Normas de accesibilidad en la edificación.
- 31.- Evolución histórica de la política de vivienda. Marco competencial. Normativa Estatal y Autonómica. Convenios de Financiación y de actuaciones protegidas.
- 32.- Viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas de protección oficial: promoción privada y promoción pública. Viviendas de iniciativa público privada. Régimen jurídico.
- 33.- Calificación y/o declaración de las viviendas con protección pública en Castilla-la Mancha: precio máximo de venta y renta de las viviendas con protección pública en Castilla-la Mancha. Áreas geográficas en Castilla-La Mancha.
- 34.- Normas técnicas de aplicación a las viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Condiciones de habitabilidad de las viviendas en Castilla-La Mancha.
- 35.- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- 36.- La acción administrativa en materia de promoción de viviendas de protección pública.
- 37.- La acción administrativa en materia de restauración y de rehabilitación.
- 38.- La acción administrativa en materia de salubridad y habitabilidad de vivienda.
- 39.- La figura del arquitecto municipal, ámbito de competencias. La responsabilidad del arquitecto municipal en el ejercicio de sus funciones.
- 40.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca (PGOU). Concepto, objeto y documentación.
- 41.- PGOU. Programa de actuación urbanística. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Unidades de ejecución en suelo urbano. Parcelaciones y reparcelaciones.
- 42.- PGOU. Proyectos de urbanización. Proyectos de edificación. Otros instrumentos de ejecución.
- 43.- PGOU. Licencias urbanísticas. Derechos de asociación para el cumplimiento de deberes urbanísticos. Suspensión de licencias. Información urbanística. Cédula urbanística. Control de ejecución.
- 44.- PGOU. Usos del suelo. Condiciones Generales de los Usos.
- 45.- PGOU. Condiciones Particulares de los usos.
- 46.- PGOU. Condiciones Generales de la edificación y sus relaciones con el entorno.
- 47.- PGOU. Régimen urbanístico del suelo. Generalidades. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable no programado. Suelo urbanizable programado.
- 48.- PGOU. Régimen del suelo urbano. Régimen de los sistemas Generales.
- 49.- PGOU. Normas particulares para el suelo no urbanizable. Condiciones Generales. Núcleo de población.
- 50.- PGOU. Normas particulares para el suelo urbanizable no programado.
- 51.- PGOU. Normas particulares para el suelo urbanizable programado.
- 52.- PGOU. Condiciones particulares para la clase de suelo urbano. Ordenanzas de la edificación del suelo. Ordenanzas comunes a todas las zonas. Unidades de ejecución y áreas remitidas a planeamiento o gestión posterior en suelo urbano.

- 53.- PGOU. Condiciones particulares para la clase de suelo urbano. Condiciones particulares de cada zona. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto de suelo urbano.
- 54.- Plan especial de ordenación mejora y protección del casco antiguo de Cuenca y sus hoces (PECA). Disposiciones de carácter general. Régimen jurídico–urbanístico del suelo. Parámetros de la edificación.
- 55.- PECA. Normativa de protección y de adecuación ambiental. Protección y vigilancia arqueológica y protección del paisaje. Régimen de actuaciones.
- 56.- Plan especial de reforma interior de mejora para el área de rehabilitación del barro de Tiradores Bajos, Tiradores Altos y Santa Teresa. Disposiciones generales. Desarrollo del plan especial de reforma interior de mejora. Normas de la edificación y uso del suelo
- 57.- Ordenanza Municipal de la urbanización del Ayuntamiento de Cuenca
- 58.- Ordenanza municipal de medio ambiente del Ayuntamiento de Cuenca. Residuos de construcción y demolición. Normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano.
- 59.- Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Cuenca. Ocupación de la vía pública.
- 60.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- 61.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.
- 62.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Objeto, precio y cuantías del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 63.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. Preparación de otros contratos
- 64.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.
- 65.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Efectos, Cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
- 66.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
- 67.- Real Decreto 1/2004, Ley del Catastro Inmobiliario. El valor catastral y su determinación. Ponencias de valores. Procedimientos de valoración catastral
- 68.- Valoraciones administrativas. Valoración fiscal. Valoración catastral. Valoración a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Criterios de valoración de la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.
- 69.- Determinación del justiprecio en la expropiación forzosa. Valoración de los inmuebles a los efectos de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 70.- Teoría del Valor. El precio. Evolución del derecho de propiedad y su influencia en el valor. Valor en venta. Valoración por mercado. Valor por comparación. Valor de reposición. La depreciación.
- 71.- Evaluación económica y social de proyectos de inversión. Criterios de rentabilidad. Análisis de sensibilidad. La inversión en el sector inmobiliario.
- 72.- Mercados urbanos de suelo y vivienda. Estudios del mercado inmobiliario. Sistemas de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Intervención administrativa en el mercado inmobiliario del suelo, vivienda y otros.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, nº 21 de 22 de febrero de 2010 se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
BATALLER GRAU, VICENT	48359423Z
BUCETA GARCIA, MATILDE	05373244F
CABAÑERO BACAICOA, IGNACIO JOSE	53000410S
CABAÑERO SORIA, SONIA	47056852W
CORONADO MARTIN, JESUS ANGEL	06241361N
CUESTA BAÑON, MARIA TERESA	04584569W
DELGADO LACASA, LIDIA CARMEN	47074563A
DOMINGUEZ RENDEIRO, DAVID EDUARDO	33529019X
ESLAVA DOMINGUEZ, NURIA	29202563S
FERNANDEZ FERNADEZ, NAGORE MARIA	71635307J
GENER VILLECHENOUS, MANUEL	07231876D
HERAS GARCIA, EMILIO JOSE DE LAS	04613712G
HERRAIZ MOLINA, PATRICIA	04608991K
HUELAMO VALERO, TRINIDAD	04613649X
HUERTAS DE MAYA, MARIA YANIRA	04191570G
IZQUIERDO ESTIRADO, ANA BELEN	04594667A
JIMENEZ GUERRERO, ALFREDO	50461763Q
LASEN DÍAZ, REBECA	05417997W
LAZARO GARCIA, MARIA LUISA	11811079G
LLORENTE AGUADO, TOMAS	50856489Q
LOPEZ REILLO, MARIA DE LOS ANGELES	06264052W
MARTINEZ AYUSO, MARIA	50848964N
MATARRANZ LOPEZ, DAMASO	50090563J
MORENO MARTINEZ, FRANCISCO	75096591G
OLAYA CAMPAYO, ISRAEL	47074772M
OVIEDO BERMEJO, ISABEL	06569048H
PEREZ DIAZ, GLORIA MARIA	03874975G
RAUSELL SOLER, ROSAURA	33474685W
ROLANIA CHICO, NIEVES	04576183B
ROMERO PORTILLA, LUIS ALBERTO	00405757Z
RUIZ GARCIA, JOSE BLAS	23247568L
SAIZ CUENCA, DAVID	04603532J
SANCHEZ CASTELLON, FRANCISCO JUAN	20819718A
TAPIAS GARCIA, ALVARO	71120139E
TIRADO ZARCO, ANA MARIA	04587855E
TORRES VARELA, MARIA JOSE	03105784W

Excluidos:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ALISEDA PEREZ DE MADRID, ANA	05653102R
ALISTE MOLIZ, ELADIO ANGEL	11830216M
LOPEZ MARTINEZ, MARIA LUZ	04571315L

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado, en Cuenca a 12 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente

Ángel Luis Mariscal Estrada